

**LEY 77 DE 1963****(diciembre 27)**

por medio de la cual se auxilia a la institución denominada "Acción Social Universitaria", que actualmente funciona en la Universidad de Antioquia.

*El Congreso de Colombia*

DECRETA:

Artículo 1º Auxíliase a la institución denominada "Acción Social Universitaria", que actualmente funciona en la Universidad de Antioquia, con la cantidad de quinientos mil pesos (\$ 500.000.00) para dotación e incremento de los servicios sociales prestados al estudiantado de dicha Universidad.

Artículo 2º La partida correspondiente al presente auxilio será incluida necesariamente en el presupuesto para la próxima vigencia fiscal, y si no se hiciera así, autorizase al Gobierno para hacer los traslados o efectuar los créditos correspondientes para dar cumplimiento a la presente ley.

Artículo 3º Esta Ley regirá desde su sanción.

Dada en Bogotá, D. E., a 20 de noviembre de 1963.

El Presidente del Senado,

JOSE MEJIA Y MEJIA

El Presidente de la Cámara,

ALFONSO SUAREZ DE CASTRO

El Secretario del Senado,

Néstor Eduardo Niño Cruz.

El Secretario de la Cámara,

Néstor Urbano Tenorio.

República de Colombia. - Gobierno Nacional.

Bogotá, D. E., diciembre 27 de 1963.

Publíquese y ejecútese.

GUILLERMO LEON VALENCIA

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, Carlos Sanz de Santamaría. El Ministro de Educación Nacional, Pedro Gómez Valderrama.

**LEY 78 DE 1963****(diciembre 27)**

por la cual se ordena la construcción de un puente sobre el Brazo de Mompós, en el río Magdalena.

*El Congreso de Colombia*

DECRETA:

Artículo 1º El Gobierno construirá un puente, con aplicación de la técnica moderna, sobre el Brazo de Mompós, en el río Magdalena, entre la isla de Mompós que hace parte integrante del Departamento de Bolívar y el Departamento del Magdalena, y para ello acometerá estudios que tendrán por objeto principalmente la escogencia del mejor sitio para la ejecución de la obra.

Artículo 2º Para los efectos de la presente Ley, el Gobierno incluirá dicha obra en el plan de vías nacionales, y apropiará en el Presupuesto de la próxima vigencia, la partida que para ejecutarla sea necesario.

Artículo 3º Esta Ley regirá desde su sanción.

Dada en Bogotá, D. E., a 20 de noviembre de 1963.

El Presidente del Senado,

JOSE MEJIA Y MEJIA

El Presidente de la Cámara,

ALFONSO SUAREZ DE CASTRO

El Secretario del Senado,

Néstor Eduardo Niño Cruz.

El Secretario de la Cámara,

Néstor Urbano Tenorio.

República de Colombia. - Gobierno Nacional.

Bogotá, D. E., diciembre 27 de 1963.

Publíquese y ejecútese.

GUILLERMO LEON VALENCIA

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, Carlos Sanz de Santamaría. El Ministro de Obras Públicas, Tomás Castrillón Muñoz.

**LEY 79 DE 1963****(diciembre 27)**

por la cual se decreta la construcción de una carretera en el Departamento de Santander.

*El Congreso de Colombia*

DECRETA:

Artículo 1º Decrétase por cuenta de la Nación la construcción de la siguiente carretera, la cual se incorpora al Plan Vial Nacional: La que partiendo de la Cabecera del Municipio de Sucre (Santander), por la depresión de la cordillera de Arcabuco y por un lugar intermedio de los caseríos de Sabanagrande y La Granja, y por los sitios del Batán y La Floresta, vaya al río Minero en el lugar denominado el "Salto de los Mártires".

Artículo 2º Autorízase al Gobierno Nacional para hacer las apropiaciones y los traslados y abrir los créditos que sean necesarios para dar cumplimiento a la presente Ley, en caso de que no sean apropiadas las partidas correspondientes en el presupuesto de gastos.

Artículo 3º Esta Ley regirá desde su sanción.

Dada en Bogotá, D. E., a 27 de noviembre de 1963.

El Presidente del Senado,

AUGUSTO ESPINOSA VALDERRAMA

El Presidente de la Cámara,

MANUEL CASTRO TOVAR

El Secretario del Senado,

Néstor Eduardo Niño Cruz.

El Secretario de la Cámara,

Néstor Urbano Tenorio.

República de Colombia. - Gobierno Nacional.

Bogotá, D. E., diciembre 27 de 1963.

Publíquese y ejecútese.

GUILLERMO LEON VALENCIA

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, Carlos Sanz de Santamaría. El Ministro de Obras Públicas, Tomás Castrillón Muñoz.

**PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA****Se causan unas novedades de personal**

DECRETO NUMERO 3171 DE 1963  
(diciembre 18)

por el cual se causan unas novedades en el personal del Departamento Administrativo Nacional de Estadística.

El Presidente de la República de Colombia,

en uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el Decreto número 1732 de 1960,

DECRETA:

Artículo 1º Promuévese al señor Silvio Alvarez Giraldo del cargo de Estadígrafo II, grado 7, nivel a),

de la Dirección Municipal de Estadística de Medellín, al cargo de Estadígrafo III, grado 9, nivel a), de la misma Dirección, en reemplazo del señor Bernardo Restrepo Jaramillo, quien renunció.

Esta novedad surte efectos fiscales a partir del veintidós (22) de noviembre de 1963.

Artículo 2º Nómbrase al señor Horacio Díaz Ayalo en el cargo de Estadígrafo II, grado 7, nivel a), de la Dirección Municipal de Estadística de Medellín, en reemplazo del señor Silvio Alvarez Giraldo, quien pasa a otro cargo.

Esta novedad surte efectos fiscales a partir del veintidós (22) de noviembre de 1963.

Artículo 3º Promuévese al señor Fernelly García M. del cargo de Topógrafo II, grado 9, nivel a), de la Sección de Zonificación Estadística, División de Censos, de la Rama Técnica, al cargo de Topógrafo III, grado 11, nivel a), de la misma Sección, División y Rama, en reemplazo del señor Carlos Valdeblánquez, quien falleció.

Esta novedad surte efectos fiscales a partir del primero (1º) de enero de 1964.

Artículo 4º Promuévese a la señorita Lucy Camacho del cargo de Dibujante de Cartografía y Topografía I, grado 7, nivel a), de la Sección de Zonificación Estadística, División de Censos, de la Rama Técnica, al cargo de Topógrafo II, grado 9, nivel a), de la misma Sección, División y Rama, en reemplazo del señor Fernelly García M., quien pasa a otro cargo.

Esta novedad surte efectos fiscales a partir del primero (1º) de enero de 1964.

Artículo 5º Nómbrase provisionalmente al señor Pedro J. Botero en el cargo de Dibujante de Cartografía y Topografía I, grado 7, nivel a), de la Sección de Zonificación Estadística, División de Censos, de la Rama Técnica, en reemplazo de la señorita Lucy Camacho, quien pasa a otro cargo.

Artículo 6º Nómbrase a la señora Clelia Rodríguez viuda de Ablanque en el cargo de Director Municipal de Estadística I, grado 7, nivel a), de la Dirección Municipal de Estadística de Buenaventura, en reemplazo del señor Helio F. Londoño, quien renunció.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá, D. E., a 18 de diciembre de 1963.

GUILLERMO LEON VALENCIA

El Jefe del Departamento Administrativo Nacional de Estadística, Alberto Charry Lara.

**Se causa una novedad**

DECRETO NUMERO 3172 DE 1964  
(diciembre 18)

por el cual se causa una novedad en el Departamento Administrativo del Servicio Civil.

El Presidente de la República de Colombia,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Mientras dura la licencia ordinaria concedida a la doctora Carmen Arana de Ramírez mediante Resolución número 208, de diciembre 2 de 1963, originaria del Departamento Administrativo del Servicio Civil, encárgase a la señora Elena Cassalini de Castillo del empleo de Jefe de Oficina III, grado 17, de la Oficina de Inspección del citado Departamento.

Artículo 2º Este Decreto, para efectos fiscales, tiene vigencia a partir del 2 de diciembre del año en curso.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 18 de diciembre de 1963.

GUILLERMO LEON VALENCIA

El Jefe del Departamento Administrativo del Servicio Civil, encargado, Armando Zabaraín.

**Se aprueba una comisión**

DECRETO NUMERO 3173 DE 1963  
(diciembre 18)

por el cual se aprueba una comisión.

El Presidente de la República de Colombia,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase la Resolución número 214 de 1963, dictada por el Departamento Administrativo del Servicio Civil y el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria para conferir comisión de larga duración, hasta por el término de dos (2) años, renunciabiles, al señor Camilo Morales Cancino, Secretario de Comisión II, grado 18, de la Comisión Nacional del Servicio Civil.